



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-01053-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por RUBEN DARIO LUENGAS BERNAL, contra la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE PUERTO COLOMBIA.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Requiérase al promotor del amparo, para que allegue copia completa de la petición que dice haber presentado ante la entidad accionada.

Al paso de lo anterior, el promotor deberá indicar el link o la página web a la que acudió para radicar la solicitud.

En el mismo sentido, deberá complementar su pretensión segunda, indicando de manera expresa el derecho fundamental cuya protección solicita.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporte las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ